



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, 19 de abril de 2021

AVA 21-0004

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta el oficio trasladado a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual el Doctor Jorge Andrés Hernández Ramírez, Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República, remite denuncia anónima en el que se manifiesta presuntas irregularidades derivadas de la firma del Otrosí No. 9 de 2019, entre VEOLIA y la Empresa Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P.

En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número D-21-0006.

Una vez analizada la denuncia en mesa de trabajo No 001 de fecha 16 de abril de 2021, se evidencia que lo manifestado por el anónimo en su escrito es difuso, debido a que en el mismo no se denota cuál es el hecho que ocasiona la irregularidad que estaría afectando la Gestión fiscal y que podría derivar en detrimento al patrimonio público territorial a raíz de la solicitud de investigación al señor ALEXIS ARRIETA PACHECO, jefe de oficina asesora jurídica del departamento de San Andrés, al igual que a todo el comité de contratación por diferentes actuaciones relacionado con los procesos contractuales en la gobernación, entre las cuales, se dicen por aprobar y estructurar pliegos sastres, es decir pliegos direccionados que limitan la pluralidad de oferente, para la cual hacen alusión al caso concreto que se refiere a los pliegos de los contratos de aseo y de vigilancia de la vigencia de 2021, al igual que el pliego relacionado con el internet y conectividad de la entidad y de las cámaras de seguridad. Por otra parte, hacen referencia a irregularidades en el pliego del PAE, relacionado también con direccionamiento. Así mismo hacen mención de la violatoria de los principios rectores de la contratación estatal contemplados en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

Por lo anterior gentilmente se le solicita, en el término de diez (10) días hábiles, ampliar su denuncia, en el sentido de aclarar y soportar las manifestaciones especificando cuales son las irregularidades que afectan el patrimonio de la entidad territorial a raíz de lo manifestado en su denuncia; esto acorde con el artículo 58 de la resolución 502 de 2015 trámite de peticiones quejas reglamos, sugerencias y denuncias, emitida por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Que establece:

"Control Fiscal Participativo con Resultados"





"ARTICULO 58. TRÁMITE DE LA DENUNCIA:... *Requerimiento al denunciante: Si el funcionario encargado de tramitar y evaluar la Denuncia establece que el contenido de la misma es ambiguo, abstracto o genérico, procederá por una sola vez a requerir por escrito y con oficio concomitante con el auto, de manera clara y precisa, al denunciante a la dirección que haya aportado, o por aviso, si se trata de un anónimo, para que proceda a efectuar las precisiones que se le señalen, la amplíe, complemente o aporte los datos o documentos que sean del caso, advirtiéndole que debe hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, dicho requerimiento Interrumpirá el término de un (1) mes previsto en este artículo, el cual se reanudará una vez vencido el término de los diez (10) días hábiles que se le conceden al denunciante para contestar el requerimiento.*

Si transcurridos los diez (10) días hábiles que se concedieron al denunciante para complementar su Información este no ha dado respuesta alguna, se procederá al archivo del expediente"...

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 20 de abril de 2021. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 26 de abril de 2021, se desfija el presente Aviso.

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario, Grupo Participación Ciudadana - CGD.
Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado, Grupo Auditorias - CGD.
Aprobó: Justiniano Brown Bryan, Contralor Departamental - CGD

